

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-X DIRTEPOL CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL PNP PERTENECIENTE A UNIDADES, SUB UNIDADES PNP DEL AMBITO DE LA REGPOL CUSCO, DIVISIÓN POLICIAL SICUANI, DIVISIÓN POLICIAL LA CONVENCION Y FRENTE POLICIAL APURÍMAC

Ruc/código :	20606119527	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	SAFESHIELD S.A.C.	Hora de envío :	23:50:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LOS ANEXOS A, B, C, D, H, J, K, N, Ñ, O ESTAN SOLICITANDO QUE LAS MATERIAS PRIMAS CUMPLAS CON DIFERENTES NORMAS TECNICAS PERUANAS, METODOS DE PRUEBA PARA LAS TELAS , PARA CIERRES , PARA REMALLERAS , ETC COMO DETALLAMOS ALGUNO DE ELLOS (NTP 231-141 , ASTM D 3776/D3776M-09a, ASTM 16 3, AATCC 20 A, ETC)

SOLICITAMOS AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PIDAN DE FORMA OBLIGATORIA A LOS POSTORES ADJUNTAR LAS CERTIFICACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y METODOS DE PRUEBA QUE INDICAN EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS, YA QUE EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR UNA FICHA TECNICA SIMPLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO GARANTIZA A LA ENTIDAD QUE LOS BIENES REQUERIDOS CUMPLASN CON LO SOLICITADO.

Solicitamos sea aclarada nuestras OBSERVACIONES de manera motivada y se eviten respuestas como "CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES" o similares que no hacen mas que generar confusión, ya que de quedar a criterio del postor se podría inducir a errores que desestimarían nuestra propuesta y seria motivo de elevación a las Bases Integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación y se solicitará que se acrediten ciertas normas al momento de la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato (detalladas en las bases integradas).

El hecho de entregar estos documentos en la presentación de ofertas y/o para el perfeccionamiento del contrato y/o en la entrega de los bienes NO GARANTIZA que los bienes cumplan con las características solicitadas; es por ello que se ha considerado que, sin perjuicio de la acreditación de las normas mencionadas precedentemente para el perfeccionamiento del contrato, la entidad se reserva el derecho de realizar las pruebas que considere pertinentes en cualquiera de los bienes contratados, a efectos de verificar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Si los bienes no cumplen con las características técnicas solicitadas (independientemente que hayan presentado las acreditaciones de las normativas requeridas), no se podrá emitir la conformidad de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, se aclara que el contratista debe presentar la documentación establecida en el requerimiento para cada bien, al momento de la entrega de los mismos en el almacén de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el numeral "2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" la acreditación de algunas normas.